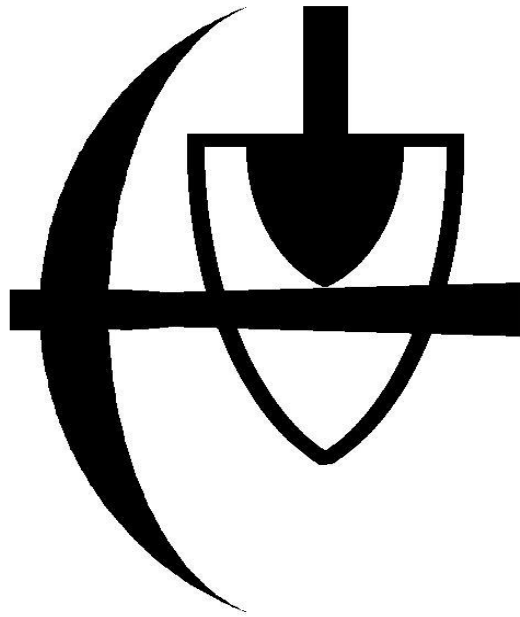


**PLAN DE ANUALIDAD
DE LOS OBREROS
PARA EL NORTE DE CALIFORNIA**



Descripción Resumida del Plan

1 de junio de 2017

**Para las Reglas y Reglamentos completos del Plan de Anualidad de los
Obreros, visite nuestro sitio web en www.norcalaborers.org**

PLAN DE ANUALIDAD DE LOS OBREROS PARA EL NORTE DE CALIFORNIA

220 Campus Lane | Fairfield, California 94534-1498

TELÉFONO: 707-864-2800 | **NÚMERO GRATUITO:** 800-244-4530

SITIO WEB: www.norcalaborers.org

CORREO ELECTRÓNICO: customerservice@norcalaborers.org

JUNTO DE FIDEICOMISARIOS

FIDEICOMISARIOS DE EMPLEADOS

Sr. Óscar De La Torre, Presidente
Sr. Doyle Radford
Sr. David Gorgas
Sr. Fernando Estrada
Sr. Ramon Hernández

FIDEICOMISARIOS DE EMPLEADORES

Sr. Bill Koponen, Presidente Asociado
Sr. Robert Chrisp
Sr. Jerry Overaa
Sr. Brian Gardner
Sr. James Troup

ASESOR LEGAL

Bullivant Houser Bailey PC
Weinberg, Roger & Rosenfeld

CONSULTOR Y ACTUARIO

The Segal Company

OFICINA ADMINISTRATIVA DEL FONDO

Byron C. Loney, Administrador del Fondo
Laborers Funds Administrative Office of Northern California, Inc.

Plan de Anualidad de los Obreros para el Norte de California

A Todos los Participantes del Plan de Anualidad:

Nos complace proporcionarle esta Descripción Resumida del Plan actualizada (SPD, por sus siglas en inglés). Esta SPD describe algunas de las características más importantes de su Plan de Anualidad. No obstante, la SPD no puede describir cada detalle de su Plan. Sólo las Reglas y Reglamentos del Plan contienen todas las disposiciones que rigen al Plan de Anualidad.

En caso de cualquier conflicto entre esta SPD y las Reglas y Reglamentos, prevalecerán las Reglas y Reglamentos. Si desea una copia de las Reglas y Reglamentos, en las que se basa esta SPD, tiene derecho a una copia. Llame o escriba a la Oficina del Fondo Fideicomiso para solicitar una copia de las Reglas y Reglamentos del Plan o visite el sitio web de los Fondos Fideicomisos en www.norcalaborers.org.

Cuando haya un cambio a las Reglas y Reglamentos del Plan, los Participantes elegibles del Plan recibirán un anuncio de “Cambio Importante de Beneficio del Plan”. Los anuncios del Plan también están disponibles en el sitio web de los Fondos Fideicomisos. Guarde todos los anuncios junto con su SPD.

Para su protección, sólo la Junta de Fideicomisarios está autorizada a interpretar las disposiciones del Plan de Anualidad. Ningún sindicato o empleador, ni ningún representante de cualquier sindicato o empleador, está autorizado a interpretar el Plan a nombre de la Junta, ni puede ninguna de esas personas actuar como agentes de la Junta.

Le sugerimos que comparta esta SPD con su familia, ya que ellos también tienen interés en el Plan. También le sugerimos que guarde esta SPD para referencia futura y que informe a los miembros de su familia dónde puede encontrarse. La misma contiene información respecto a lo que pueden ser cantidades sustanciales de dinero a las que pueden tener derecho usted y su Beneficiario.

De vez en cuando, pueden realizarse cambios materiales a las disposiciones del Plan. Éstas les son comunicadas a usted en la forma de anuncios de Cambio Importante de Beneficio del Plan. Para que su información esté completa y actualizada, deberá guardar todos los anuncios de Cambio Importante de Beneficio del Plan junto con esta SPD.

Si tiene alguna pregunta sobre la información en esta SPD, o sobre sus beneficios en general, comuníquese con la Oficina del Fondo Fideicomiso al 707-864-2800 o gratuitamente al 800-244-4530, de lunes a viernes, entre las horas de las 8:00 AM hasta las 5:00 PM o envíe las preguntas por correo electrónico a customerservice@norcalaborers.org.

Atentamente,

Junta de Fideicomisarios

Tabla de Contenido

| | |
|--|-----------|
| Información Importante sobre Su Plan | 1 |
| Preguntas y Respuestas sobre Su Plan..... | 2 |
| P1. ¿Qué es un Plan de A anualidad?..... | 2 |
| P2. ¿Cuándo me convierto en Participante en el Plan de A anualidad? | 2 |
| P3. ¿Qué significa ser un “Participante” en el Plan de A anualidad?..... | 2 |
| P4. ¿Qué es una “Cuenta Individual”? | 2 |
| P5. ¿Qué es una “Participación Acumulada”?..... | 3 |
| P6. ¿Qué determina el valor de mi Participación Acumulada?..... | 3 |
| P7. ¿Voy a recibir un estado anual que muestre el valor de mi Cuenta Individual?..... | 3 |
| P8. ¿Qué es una Fecha de Valoración? | 3 |
| P9. ¿Qué debo hacer si mi estado no muestra todas las Contribuciones que gané durante el año? . | 4 |
| P10. ¿Cuándo soy elegible para recibir el dinero en mi Cuenta Individual?..... | 4 |
| P11. ¿Cuánto recibiré cuando sea elegible para un pago de mi Cuenta Individual? | 5 |
| P12. ¿Cómo se pagará el balance de mi Cuenta Individual?..... | 6 |
| P13. ¿Cómo afecta la A anualidad Conjunta y de Sobreviviente a mi Cuenta Individual? | 6 |
| P14. ¿Qué sucede si recibo el dinero que está en mi Cuenta Individual y después regreso a trabajar en un empleo cubierto por el Plan? | 7 |
| P15. ¿Qué sucede si ingreso al servicio militar? | 7 |
| P16. ¿Qué le sucede a mi Cuenta Individual en caso de que yo muera previo a la distribución de mi dinero?..... | 7 |
| P17. ¿Puedo tomar dinero prestado de mi Cuenta Individual? | 7 |
| P18. ¿Puedo dejar el dinero en mi Cuenta Individual? | 8 |
| P19. ¿Cómo designo a un Beneficiario si no estoy casado?..... | 8 |
| P20. ¿Cómo designo a un Beneficiario si estoy casado?..... | 9 |
| P21. ¿Puedo asignar el dinero en mi Cuenta Individual a otra persona o institución? | 9 |
| P22. ¿Qué sucede si me divorcio? | 9 |
| P23. ¿Qué es una Orden Calificada de Relaciones Domésticas? | 9 |
| P24. ¿Qué derecho conserva mi ex Cónyuge?..... | 10 |
| P25. ¿Voy a tener que pagar impuestos sobre la cantidad en mi Cuenta Individual?..... | 10 |
| P26. ¿Cuáles son algunos de los impuestos que pueden adeudarse cuando reciba el dinero en mi Cuenta Individual? | 10 |
| P27. ¿Está “garantizado” el dinero en mi Cuenta Individual?..... | 11 |
| P28. ¿Qué sucederá si se termina el Plan de A anualidad? | 12 |
| P29. ¿Tiene el Plan de A anualidad reglas de “interrupción en el servicio” que puedan ocasionar que pierda el balance en mi Cuenta Individual si dejo de trabajar? | 12 |
| P30. ¿Cuál es el procedimiento de solicitud para el retiro de mi Cuenta Individual? | 12 |
| P31. ¿Qué procedimiento se debe seguir si se deniega mi solicitud del dinero en mi Cuenta Individual?..... | 13 |
| P32. ¿Están los documentos del Plan disponibles a los Participantes y Beneficiarios?..... | 15 |
| Información Requerida por la Ley de Garantía de Ingreso de Jubilación del Empleado de 1974 (ERISA) | 16 |
| Declaración de Derechos bajo la Ley de Garantía de Ingreso de Jubilación del Empleado de 1974 (ERISA) | 18 |

Información Importante sobre Su Plan

- Esta SPD es sólo un resumen de los beneficios del Plan y no puede reflejar adecuadamente todos los detalles del Plan de Anualidad.
- Los derechos de un Participante o Beneficiario sólo pueden ser determinados consultando las Reglas y Reglamentos reales del Plan de Anualidad.
- Usted tiene derecho a tener una copia de las Reglas y Reglamentos y puede obtener una llamando o escribiendo a la Oficina del Fondo Fideicomiso. También puede examinar e imprimir las Reglas y Reglamentos del Plan en el sitio web de los Fondos Fideicomisos en www.norcalaborers.org.
- Sólo la Junta de Fideicomisarios en pleno está autorizada para resolver cualquier tema en la interpretación del Plan de Anualidad.
- Sólo la Junta de Fideicomisarios puede dar respuestas vinculantes, y eso solamente si usted ha proporcionado información completa y correcta respecto a su situación.
- Ningún empleado o sindicato, ni ningún representante de algún empleador o sindicato está autorizado a interpretar el Plan a nombre de la Junta – ni ninguna de estas personas puede actuar como agentes de la Junta.
- Dondequiera que se utilice cualquier palabra en esta SPD en el género masculino, las mismas serán interpretadas como si también se hubieran utilizado en el género femenino en donde las mismas apliquen, y viceversa.
- Dondequiera que se utilice cualquier palabra en esta SPD en la forma singular, las mismas deberán ser consideradas como si estuvieran también en la forma plural en todas las situaciones a las que se apliquen, y viceversa.

El Acuerdo de Fideicomiso del Plan de Anualidad

El Acuerdo de Fideicomiso dispone que a los Empleadores Individuales no se les requiere hacer pagos o contribuciones adicionales al costo de la operación del Fondo o del Plan, salvo como pueda ser dispuesto en un Acuerdo de Negociación Colectiva, un Acuerdo de Suscriptor o el Acuerdo de Fideicomiso.

Portal de Miembros 24/7

Regístrese para acceder a la información de sus beneficios. El sitio web de los Fondos Fideicomisos tiene un enlace directo al Portal de Miembros donde usted puede establecer con seguridad una cuenta en línea para obtener el acceso, 24 horas al día, 7 días a la semana, a su información de beneficios.



Si tiene alguna pregunta, envíe un correo electrónico a: customerservice@norcalaborers.org

Preguntas y Respuestas sobre Su Plan

Las siguientes son respuestas a las preguntas hechas frecuentemente sobre el Plan de Anualidad. Para una lista más completa de los términos, refiérase a las Reglas y Reglamentos del Plan, disponibles en la Oficina del Fondo Fideicomiso previa solicitud, o en el sitio web de los Fondos Fideicomisos en www.norcalaborers.org.

P1. ¿Qué es un Plan de Anualidad?

El Plan de Anualidad es un plan de pensión de compra monetaria de contribución definida que permite contribuciones en la jubilación. No hay retiros por dificultades financieras ni usted puede pedir un préstamo de su cuenta. Al igual que el Seguro Social y el Plan de Pensión de los Obreros para el Norte de California, es un plan de jubilación, destinado a ser pagado en la jubilación o en otras circunstancias según se dispone en el Plan.

P2. ¿Cuándo me convierto en Participante en el Plan de Anualidad?

Si usted está trabajando para un Empleador Contribuyente en un empleo cubierto por un Acuerdo de Negociación Colectiva, usted es un Empleado y es elegible para ser Participante en el Plan de Anualidad.

Usted se convierte en Participante cuando el Empleador Contribuyente hace o se le requiere que haga la primera Contribución al Plan de Anualidad en su nombre.

P3. ¿Qué significa ser un “Participante” en el Plan de Anualidad?

Como Participante en el Plan de Anualidad de los Obreros para el Norte de California, usted tiene ciertos derechos y protecciones bajo la Ley de Garantía de Ingreso de Jubilación del Empleado de 1974 (ERISA). Refiérase a las páginas 17 y 18 en este folleto para la información respecto a sus derechos y protecciones bajo ERISA.

P4. ¿Qué es una “Cuenta Individual”?

Una Cuenta Individual es la cuenta establecida a su nombre y a la que se acreditarán las Contribuciones a su nombre.

P5. ¿Qué es una “Participación Acumulada”?

La Participación Acumulada es la **cantidad pagadera** de su Cuenta Individual. Es muy parecida a una cuenta de ahorros. Se puede pensar en una cuenta de ahorros como una “Cuenta Individual” y la “Participación Acumulada” es el balance en su cuenta de ahorros (principal e interés).

P6. ¿Qué determina el valor de mi Participación Acumulada?

El valor de su participación acumulada se compone de lo siguiente:

- Las contribuciones hechas o que se requieren hacer por los Empleadores Individuales, **más**
- El interés o los dividendos ganados como resultado de invertir las Contribuciones hechas a nombre de todos los Participantes del Plan, **más/menos**
- Los incrementos o disminuciones en el valor de los activos del Plan, **menos**
- Una participación uniforme en los gastos por operar el Plan de Anualidad.

Una vez que se toman estas cantidades en consideración, el valor de su Cuenta Individual se “fija” al 31 de mayo cada año.

P7. ¿Voy a recibir un estado anual que muestre el valor de mi Cuenta Individual?

Sí. Después de cada Fecha de Valoración (31 de mayo), se realiza una contabilidad de las transacciones del Plan para el año, incluyendo una auditoría por el Contador Público Certificado del Plan (CPA, por sus siglas en inglés). En base a esta contabilidad, se le envía a usted un “Estado de la Cuenta Individual” mostrando el valor de su Cuenta Individual. Tan pronto como sea posible después del cierre de cada Año del Plan, se envía por correo a cada Participante el Estado de la Cuenta Individual después de que se realice la valoración.

P8. ¿Qué es una Fecha de Valoración?

Una Fecha de Valoración es la fecha en la que se “fija” el valor de su Cuenta Individual, combinando los factores siguientes:

- Contribuciones del Empleador
- Ingresos obtenidos de las inversiones del Plan
- Gastos de Operación del Plan

El 31 de mayo es la Fecha de Valoración seleccionada porque es el último día laboral del año fiscal del Plan.

P9. ¿Qué debo hacer si mi estado no muestra todas las Contribuciones que gané durante el año?

Revise cuidadosamente el Estado de la Cuenta Individual que recibe de la Oficina del Fondo Fideicomiso. Si un Empleador Individual no reportó el número correcto de horas que usted trabajó, o no ha hecho las Contribuciones requeridas, comuníquese con la Oficina del Fondo Fideicomiso o con su Sindicato Local tan pronto como sea posible para que puedan tomar las medidas apropiadas. También deberá conservar los talones de sus cheques de pago para verificar las horas trabajadas y las Contribuciones requeridas.

P10. ¿Cuándo soy elegible para recibir el dinero en mi Cuenta Individual?

Usted es elegible para recibir el dinero en su Cuenta Individual cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

- **Jubilación.** Usted llega a la edad de 65 sin que se hayan hecho Contribuciones o requerido que se hicieran Contribuciones a su Cuenta Individual por 3 meses consecutivos por lo menos, o usted está recibiendo un beneficio de pensión del:
 - a) Fondo Fideicomiso de la Pensión de los Obreros para el Norte de California; o
 - b) Plan de Pensión del Sindicato Internacional de Obreros de Norte América (LIUNA, por sus siglas en inglés) o
 - c) Para un Empleado no-cubierto por un convenio de negociación colectiva de un Empleador Contribuyente, el recibo de una pensión de cualquier plan calificado de beneficios definidos auspiciado por ese Empleador Contribuyente.

IMPORTANTE: Un Empleado que recibe una pensión bajo (b) o (c) no puede también ser “Participante” en el Plan de Pensión de los Obreros para el Norte de California o estar trabajando para un Empleador Contribuyente cuando se recibe su solicitud para el pago de su Participación Acumulada. Si no está seguro de si califica como “Participante” comuníquese con la Oficina del Fondo Fideicomiso.

- **Usted Deja de Trabajar como Obrero.** Independientemente de su edad, si:
 - a) No ha trabajado en empleo cubierto por el Acuerdo de Negociación Colectiva por 500 horas por lo menos en cada uno de 2 años calendario consecutivos antes de su solicitud para su Participación Acumulada; o

- b) Usted no ha trabajado en empleo cubierto por el Acuerdo de Negociación Colectiva por 1,000 horas por lo menos dentro de un periodo de 24 meses consecutivos antes de su solicitud para su Participación Acumulada; o
 - c) No ha habido, ni se ha requerido hacer Contribuciones hechas a su nombre durante el Año del Plan y el Año del Plan inmediatamente anterior, y el balance de su Cuenta Individual sea menos de \$1,000.00¹.
- **Derecho a un Beneficio por Incapacidad del Seguro Social.** Independientemente de su edad, usted ha establecido el derecho a un Beneficio por Incapacidad del Seguro Social en base a su incapacidad total y permanente.
 - **Muerte.** En caso de su muerte, cualquier dinero en su Cuenta Individual será pagado a su Beneficiario designado. Como condición al pago a su Cuenta Individual, su Beneficiario tiene que completar una solicitud en un formulario proporcionado por la Oficina del Fondo Fideicomiso. (Ver la Pregunta 16).

P11. ¿Cuánto recibiré cuando sea elegible para un pago de mi Cuenta Individual?

La cantidad exacta que recibirá cuando sea elegible a beneficios no puede determinarse hasta que usted solicite un pago de su Cuenta Individual. La cantidad que recibirá será calculada de la forma siguiente:

- El balance de su Cuenta Individual a la Fecha de Valoración más reciente (31 de mayo); **más**
- El interés sobre el balance en su Cuenta Individual a la Fecha de Valoración más reciente hasta el último día del mes antes de la fecha de distribución; **más**
- Todas las Contribuciones del Empleador hechas o que se requieren hacer desde la Fecha de Valoración más reciente.

En ningún caso, se le permite de acuerdo con la ley federal de impuestos sobre la renta o las reglas del Plan posponer el pago de su Cuenta Individual a una fecha posterior al 1 de abril siguiente al año calendario en que usted cumpla 70 ½ de edad.

¹ **IMPORTANTE:** Efectivo al 1 de septiembre de 2017, si, al último día del Año del Plan, no se hacen Contribuciones a su nombre durante el Año del Plan y el Año del Plan inmediatamente anterior, y el balance de su Cuenta Individual sea menos de \$1,000, el Plan le pagará el balance completo de su Cuenta Individual en una sola suma global. Dicha distribución no requerirá ninguna acción por su parte.

P12. ¿Cómo se pagará el balance de mi Cuenta Individual?

Cuando usted tenga derecho a recibir un pago de su Cuenta Individual, es decir, que usted haya establecido la elegibilidad como se describe en la Pregunta 10, tiene la opción de seleccionar una de las formas siguientes de pago:

- Un pago mensual de anualidad; o
- Una suma global pagada directamente a usted o un plan elegible de jubilación como transferencia directa (para más información sobre transferencias directas, ver las Reglas y Reglamentos del Plan en el sitio web de los Fondos Fideicomisos); o
- Una combinación de una suma global y un pago mensual de anualidad.

Si usted está legalmente casado en la Fecha de Inicio de su Anualidad, su Cuenta Individual será pagada automáticamente en la forma de una Anualidad Calificada Conjunta y de Sobreviviente del 50%, a menos que usted elija renunciar a esa forma de pago y su Cónyuge consienta a esa elección, por escrito. El Plan también le proporciona la opción de elegir una Anualidad Conjunta y de Sobreviviente del 75%. Independientemente de cuál opción elija, la Oficina del Fondo Fideicomiso le proporcionará la información detallada al momento en que usted y su Cónyuge soliciten el balance de su Cuenta Individual.

Si usted no está casado, recibirá pagos en la forma de una anualidad de una sola persona, a menos que elija otra forma de pago.

Si, al momento en que se hace elegible para el pago y la cantidad en su Cuenta Individual es menos de \$5,000, la única forma de pago disponible es una suma global.

P13. ¿Cómo afecta la Anualidad Conjunta y de Sobreviviente a mi Cuenta Individual?

Bajo una Anualidad Conjunta y de Sobreviviente, se comprará un contrato de anualidad no-transferible a través de una compañía de seguros con licencia, a menos que usted y su Cónyuge renuncien a esta opción. Bajo sus términos, usted recibirá una cantidad mensual por el resto de su vida y, después de su muerte, los pagos de por lo menos la mitad de su cantidad mensual se continuarán haciendo a su Cónyuge por el resto de su vida. Los pagos mensuales vitalicios a usted serán reducidos actuarialmente porque los pagos están garantizados por 2 vidas.

He aquí algunas reglas adicionales que pueden afectar la Anualidad Conjunta y de Sobreviviente:

- Una vez que se haga el pago como Anualidad Conjunta y de Sobreviviente, el mismo no será incrementado como resultado de un divorcio o la muerte del Cónyuge;

- Los derechos de un ex Cónyuge, según se indican en una Orden Calificada de Relaciones Domésticas, pueden reducir o eliminar la cantidad pagadera al Cónyuge actual;
- El Cónyuge de un Participante que se jubila con una Anualidad Conjunta y de Sobreviviente continúa teniendo derecho a que se le pague la mitad de la cantidad mensual en caso de un divorcio.

Se le proporciona esta información en más detalle al momento de hacer la solicitud.

P14. ¿Qué sucede si recibo el dinero que está en mi Cuenta Individual y después regreso a trabajar en un empleo cubierto por el Plan?

Se establecerá una nueva Cuenta Individual para usted según se describe en la Pregunta 4.

P15. ¿Qué sucede si ingreso al servicio militar?

Si usted sirve en el Servicio Militar Calificado y subsiguientemente le vuelve a emplear un Empleador Contribuyente, puede calificar para que se hagan Contribuciones al Plan de Anualidad por el(los) periodo(s) conforme a la Ley de Derechos de Empleo y Reempleo de los Servicios Uniformados de 1994 o “USERRA”, por sus siglas en inglés.

P16. ¿Qué le sucede a mi Cuenta Individual en caso de que yo muera previo a la distribución de mi dinero?

Si usted muere antes de recibir la cantidad en su Cuenta Individual, su Cónyuge puede elegir recibir la cantidad en su Cuenta en la forma de una anualidad vitalicia, una suma global o una combinación de una anualidad y una suma global. Si no tiene Cónyuge sobreviviente, o si su Cónyuge ha renunciado al derecho a un pago de su Cuenta Individual, la misma le será pagada a su Beneficiario designado.

Si su Cónyuge sobreviviente elige la opción de una suma global, su Cónyuge puede hacer que esa cantidad le sea pagada directamente a ella o a un plan de jubilación elegible como transferencia directa. Si usted o su Cónyuge tienen preguntas respecto a las opciones de pago, favor de referirse a las Reglas y Reglamentos del Plan de Anualidad o comuníquese con la Oficina del Fondo Fideicomiso.

P17. ¿Puedo tomar dinero prestado de mi Cuenta Individual?

No. No hay disposiciones del Plan que permitan los préstamos o retiros por dificultades financieras de las Cuentas Individuales o del Plan.

P18. ¿Puedo dejar el dinero en mi Cuenta Individual?

Sí, usted (y su Cónyuge, si está casado) pueden hacer una elección por escrito de dejar el dinero en su Cuenta Individual y recibir el pago en una fecha posterior. Aunque usted (y su Cónyuge, si está casado) pueden consentir a dejar el balance de su cuenta en su Cuenta Individual, los gastos de operación serán deducidos del balance de su cuenta y puede resultar en una reducción en el balance ya que no se harán nuevas contribuciones a su cuenta. Si usted opta por dejar su cuenta con el Plan, la Oficina del Fondo Fideicomiso puede proporcionarle información adicional sobre cómo los gastos de operación afectarán su cuenta. Si lo desea, el balance de su cuenta puede ser transferido a una IRA o a otro plan calificado de jubilación para evitar incurrir en los gastos de operación del Plan de Anualidad. Para mantener su cuenta activa, tiene que mantener informada a la Oficina del Fondo Fideicomiso de su dirección actual.

No obstante, bajo las reglas del IRS que rigen el Plan de Anualidad, ni a usted ni a su Cónyuge se les permite dejar el dinero en su Cuenta Individual después de que usted ha llegado a su Fecha de Inicio Requerida (RBD, por sus siglas en inglés). Su RBD es el 1 de abril del año siguiente al año en el que usted cumple 70½. En esa fecha usted tiene que comenzar a retirar el dinero en su Cuenta Individual, y satisfacer las reglas de Distribución Mínima Requerida del IRS. Comuníquese con el IRS para más información.

P19. ¿Cómo designo a un Beneficiario si no estoy casado?

Si no está casado, usted puede designar a un Beneficiario en un formulario proporcionado por la Oficina del Fondo Fideicomiso y ser entregada a la Oficina del Fondo Fideicomiso en cualquier momento antes de su muerte. Usted puede cambiar su Beneficiario en cualquier momento de la misma manera. El formulario, nombrando a su Beneficiario, tiene que estar en el archivo de la Oficina del Fondo Fideicomiso para que el Plan pague su Cuenta Individual a su Beneficiario Designado. Si no hay un formulario de Beneficiario designado archivada en la Oficina del Fondo Fideicomiso, o su Beneficiario designado no le ha sobrevivido, su Cuenta Individual será pagada de la forma siguiente:

- A sus hijos sobrevivientes en partes iguales; o si ninguno
- A sus padres sobrevivientes en partes iguales; o si ninguno
- A su patrimonio.

Si tiene preguntas sobre designar a un Beneficiario o cambiar su Beneficiario deberá comunicarse con la Oficina del Fondo Fideicomiso para más información.

P20. ¿Cómo designo a un Beneficiario si estoy casado?

Si está casado, su Cónyuge es automáticamente su Beneficiario designado, a menos que usted y su Cónyuge hayan firmado un formulario de renuncia y que sus firmas hayan sido atestiguadas por un Notario Público. El requisito de la renuncia conyugal sólo aplica si usted ha estado casado por un año por lo menos al momento de su muerte. Si se divorcia y se vuelve a casar, usted y su nuevo Cónyuge tienen que firmar una renuncia si desea designar a su nuevo Cónyuge como Beneficiario; de otro modo, los derechos conyugales de su nuevo Cónyuge entrarán en vigor después de un año de matrimonio. El formulario de renuncia conyugal está disponible en la Oficina del Fondo Fideicomiso.

P21. ¿Puedo asignar el dinero en mi Cuenta Individual a otra persona o institución?

No. Ni usted ni ningún Beneficiario pueden asignar los beneficios del Plan bajo las leyes que rigen al Plan. No obstante, sus beneficios pueden estar sujetos a una Orden Calificada de Relaciones Domésticas de acuerdo con la ley estatal de relaciones domésticas.

P22. ¿Qué sucede si me divorcio?

Si usted se divorcia, los beneficios que ganó mientras estuvo casado **pueden** ser divididos como parte de su proceso de divorcio y bajo los términos de su acuerdo de arreglo matrimonial. El dividir sus beneficios con un ex Cónyuge requiere una orden judicial especial denominada Orden Calificada de Relaciones Domésticas (QDRO, por sus siglas en inglés). Si tiene preguntas respecto a sus beneficios y cómo su divorcio puede afectar esos beneficios deberá comunicarse con la Oficina del Fondo Fideicomiso y solicitar los materiales y procedimientos de las Órdenes Calificadas de Relaciones Domésticas del Plan.

P23. ¿Qué es una Orden Calificada de Relaciones Domésticas?

Bajo la Ley de Equidad de Jubilación de 1984, un tribunal estatal puede requerir a la Junta de Fideicomisarios que respete ciertas órdenes de relaciones domésticas para el beneficio de su Cónyuge o ex Cónyuge, o el sustento de sus hijos u otros dependientes. Hay ciertos requisitos legales y restricciones que tienen que satisfacerse antes que se determine que una orden judicial es “Calificada”. La Oficina del Fondo Fideicomiso tiene procedimientos a seguir si se recibe este tipo de orden. Una orden que cumple con los requisitos indicados en la Ley de Equidad de Jubilación se considera que es una “Orden Calificada de Relaciones Domésticas” y a la Oficina del Fondo Fideicomiso se le requiere cumplir con una orden que pueda ordenar que

una porción de su Cuenta Individual sea pagada a un Beneficiario alterno; en otras palabras, su Cónyuge, ex Cónyuge u otros dependientes. Si tiene preguntas respecto a este asunto, comuníquese con la Oficina del Fondo Fideicomiso.

P24. ¿Qué derecho conserva mi ex Cónyuge?

Su ex Cónyuge puede conservar sus derechos a la porción de la propiedad conyugal de su Cuenta Individual, sujeto a una Orden Calificada de Relaciones Domésticas recibida por la Oficina del Fondo Fideicomiso (refiérase a las Preguntas 22 y 23).

P25. ¿Voy a tener que pagar impuestos sobre la cantidad en mi Cuenta Individual?

La cantidad acreditada a su Cuenta Individual a través de las Contribuciones y ganancias del Empleador no se consideran ingreso tributable hasta que usted haya recibido el dinero efectivamente. La Oficina del Fondo Fideicomiso no puede proporcionar asesoramiento fiscal respecto al pago de su Cuenta Individual. Por lo tanto, es importante que solicite el asesoramiento de un profesional de impuestos antes de decidir cómo desea que sea pagada su Cuenta Individual. Puede haber serias consecuencias fiscales, dependiendo de la forma en que usted elija que se haga este pago. A la Oficina del Fondo Fideicomiso se le requiere reportar a la agencia fiscal gubernamental apropiada cualquier pago hecho a usted, su Cónyuge o su Beneficiario.

P26. ¿Cuáles son algunos de los impuestos que pueden adeudarse cuando reciba el dinero en mi Cuenta Individual?

Retención Obligatoria

Conforme a la ley federal, a la Oficina del Fondo Fideicomiso se le requiere retener un 20% de la cantidad que usted recibe de su Cuenta Individual si le es pagada directamente a usted o a su Cónyuge en una de las formas siguientes:

- Una suma global
- Plazos a lo largo de un periodo de menos de 10 años
- Beneficios de muerte

La cantidad retenida será reportada directamente al IRS y contará contra su obligación total de impuesto federal sobre la renta para el año en que se distribuyó su Cuenta Individual. La Oficina del Fondo Fideicomiso no tiene obligación de retener impuestos estatales sobre la renta, los que son en adición al 20% que se retiene y se reporta al IRS.

Esta retención obligatoria puede evitarse si usted, su Cónyuge o Beneficiario optan por que la cantidad en la Cuenta Individual sea “transferida directamente” a un plan calificado de jubilación. Aunque la Oficina del Fondo Fideicomiso puede asistirle con la solicitud de una transferencia directa a un plan calificado de jubilación, es el plan calificado de jubilación el que decide si la transferencia directa será aceptada o no. Antes de solicitar una transferencia directa, deberá confirmar con el plan que va a recibir el balance de la cuenta independientemente de si se permite una transferencia directa.

Penalización por Distribución Anticipada

Conforme a la Ley de Reforma Fiscal de 1986, se impone una penalización del 10% a las distribuciones anticipadas de los planes de jubilación. Esta penalización es aparte de cualquier impuesto federal o estatal sobre la renta que usted pueda adeudar. A menos que satisfaga los requisitos para las excepciones que se muestran más adelante, cualquier pago de una suma global de su Cuenta Individual previo a que cumpla la edad de 59½ está sujeto a la penalización del 10%.

Los ejemplos siguientes de distribuciones hechas antes de la edad de 59½ que están exentas de la penalización del 10% por distribución anticipada incluyen:

- Pago en la forma de una anualidad vitalicia (incluyendo una anualidad conjunta y de sobreviviente);
- Pago debido a la muerte o incapacidad del Participante; o
- Pago usado para para gastos médicos que por otro lado sean deducibles bajo el §213 del Código de Rentas Internas.

Al igual que con todas las distribuciones de cualquier plan de jubilación, usted deberá consultar a un asesor fiscal calificado para asegurarse de que usted, su Cónyuge o Beneficiario cumplen con las leyes fiscales federales y estatales.

P27. ¿Está “garantizado” el dinero en mi Cuenta Individual?

No. Sin embargo, la Junta de Fideicomisarios es el “fiduciario” del Plan y tiene el deber de administrar los activos del Plan prudentemente y para el beneficio suyo y de todos los demás Participantes del Plan. Ni la Junta de Fideicomisarios, ningún Empleador Individual, Sindicato, Empleado ni asesor del Plan pueden “garantizar” que el Plan no sufra pérdidas.

P28. ¿Qué sucederá si se termina el Plan de Anualidad?

Primero, no hay ninguna intención de terminar el Plan de Anualidad; pocos planes de jubilación llegan a terminarse alguna vez. No obstante, los cambios futuros en la ley o las condiciones económicas podrían afectar la habilidad de la Junta de Fideicomisarios de continuar el Plan. Si el Plan se terminare, el balance de los activos del Plan, después de gastos y del pago de las Cuentas Individuales previamente aprobadas será distribuido a los Participantes, y cada Participante recibe una porción de los activos restantes en la proporción que exista entre su Cuenta Individual y el total de todas las Cuentas Individuales de los Participantes. Ninguno de los activos del Plan puede ser devuelto a un Empleador Individual, incluyendo al Sindicato.

P29. ¿Tiene el Plan de Anualidad reglas de “interrupción en el servicio” que puedan ocasionar que pierda el balance en mi Cuenta Individual si dejo de trabajar?

No. Una vez que se convierta en Participante y que se haya establecido una Cuenta Individual para usted, usted adquiere los derechos y permanecerá con los derechos plenos adquiridos en su Cuenta Individual. Su Cuenta Individual se hará pagadera cuando satisfaga los requisitos de distribución indicados en la Pregunta 10.

P30. ¿Cuál es el procedimiento de solicitud para el retiro de mi Cuenta Individual?

Una solicitud para su Cuenta Individual tiene que ser hecha por escrito en un formulario proporcionado por la Junta de Fideicomisarios y tiene que ser presentada a la Oficina del Fondo Fideicomiso antes de que tenga derecho a recibir su Cuenta Individual. Las solicitudes están disponibles comunicándose con el Departamento de Pensiones en la Oficina del Fondo Fideicomiso.

Su reclamación se considerará presentada cuando la Oficina del Fondo Fideicomiso reciba su solicitud, independientemente de si se presenta con su solicitud toda la información necesaria para tomar una determinación. Si no se presenta la información necesaria con su solicitud, la Oficina del Fondo Fideicomiso le notificará, por escrito, sobre:

- Cualquier punto o asunto faltante que impidan a la Oficina del Fondo Fideicomiso tomar una decisión sobre la distribución de su Cuenta Individual; y
- Las medidas que tiene que tomar para completar el proceso de solicitud para que se pueda tomar una decisión.

Una vez que se ha recibido toda la información necesaria, la Oficina del Fondo Fideicomiso tomará la determinación sobre su solicitud de retiro.

P31. ¿Qué procedimiento se debe seguir si se deniega mi solicitud del dinero en mi Cuenta Individual?

Determinación de una Reclamación Inicial

Se realizará una determinación o decisión iniciales sobre su solicitud dentro de un periodo razonable de tiempo, pero no pasados 90 días calendario después de que la Oficina del Fondo Fideicomiso reciba su solicitud y toda la información necesaria.

Si la Oficina del Fondo Fideicomiso determina que por circunstancias especiales se requiere una extensión de tiempo para tramitar la solicitud, la Oficina del Fondo Fideicomiso le notificará, por escrito, previo a la expiración de los 90 días de las circunstancias que requieren la extensión de tiempo y la fecha para la que el Plan espera hacer la determinación. La extensión no puede ser de más de 90 días calendario desde el final del primer periodo de 90 días.

Si no se actúa en su solicitud de beneficios dentro de estos periodos de tiempo, usted puede proceder a los procedimientos de apelación, como si su solicitud de estos beneficios hubiera sido denegada. (Ver ***Derecho a Apelar*** más adelante).

Aviso de Denegación de Reclamación

Si el Plan deniega su solicitud de beneficios, total o parcialmente, usted será notificado por escrito sobre la determinación y se le dará la oportunidad de una revisión completa y justa de la decisión. El aviso escrito de la denegación incluirá:

- Todas las razones específicas para la decisión;
- Todas las disposiciones específicas del Plan en las que se basa la decisión;
- Una descripción de cualquier material o información necesarios para completar su reclamación y una explicación de por qué este material o información son necesarios;
- Una descripción de los procedimientos de revisión del Plan y los límites de tiempo que aplican a esos procedimientos, incluyendo una declaración de sus derechos de entablar una acción civil bajo el §502(a) de ERISA con posterioridad a una determinación adversa sobre la revisión.

Derecho a Apelar

Si usted solicita beneficios y su reclamación de esos beneficios es denegada, o si usted cree que no recibió la cantidad completa de beneficios a la que puede tener derecho, usted tiene el derecho a pedirle a la Junta de Fideicomisarios una reconsideración de esta decisión. Su petición de reconsideración tiene que:

- Ser por escrito; e
- Indicar en términos claros y precisos las razones de su desacuerdo con la decisión de la Junta de Fideicomisarios; y/e
- (Puede) incluir documentos, registros y otra información relativa a la reclamación de beneficios; y
- Ser presentada por usted o su representante autorizado a la Oficina del Fondo Fideicomiso dentro de los 60 días después de que reciba el aviso de la negativa. No presentar una apelación dentro de este plazo de tiempo constituirá una renuncia de sus derechos de revisar la negativa de su reclamación. Una solicitud tardía puede ser considerada si la Junta de Fideicomisarios decide que la demora en la presentación se debió a causas razonables.

Previa solicitud, a usted se le proporcionará, libre de cargo, acceso razonable a todos los documentos, registros y otra información relevante a su reclamación de beneficios, así como a copias de los mismos. También tiene derecho a presentar testimonio ante el Comité de Apelaciones.

Si usted decide no presentar una apelación de la decisión, puede solicitar sus beneficios en una fecha posterior proporcionándole a la Junta información adicional que no estaba disponible al momento en que hizo su solicitud inicial. Si tiene preguntas respecto a su derecho a apelar la decisión en una fecha posterior, deberá comunicarse con la Oficina del Fondo Fideicomiso.

Revisión de la Apelación

Una apelación presentada apropiadamente será revisada por la Junta de Fideicomisarios (o por un comité autorizado a actuar a nombre de la Junta de Fideicomisarios) en su próxima reunión trimestral regularmente programada. No obstante, si la apelación es recibida dentro de los 30 días previos a dicha reunión, la apelación puede ser revisada en la segunda reunión trimestral, después del recibo de su apelación. Si por circunstancias especiales se requiere una extensión de tiempo, la Junta de Fideicomisarios tomará su decisión en la tercera reunión trimestral programada con posterioridad al recibo de su apelación. La Oficina del Fondo Fideicomiso le notificará, por escrito, antes del comienzo de la extensión de las circunstancias especiales y la fecha en la que la Junta de Fideicomisarios tomará su decisión.

La Junta de Fideicomisarios revisará todos los comentarios, documentos, registros presentados y otra información relativa a su reclamación, independientemente de si la información fue presentada o considerada en la determinación inicial de beneficio. La Junta de Fideicomisarios no le concederá más peso a la determinación inicial adversa de beneficio. En caso de que la información requerida no se reciba con su apelación, el periodo de tiempo para revisar su apelación será suspendido mientras usted esté obteniendo la información requerida.

Usted recibirá notificación escrita de la determinación/decisión de beneficio en una apelación 5 días calendario a más tardar después de que se haga la determinación de beneficio.

En caso de una determinación adversa de beneficio en apelación, la negativa escrita incluirá las razones para la determinación, incluyendo las referencias a todas las disposiciones específicas del Plan en las que esté basada la determinación. La negativa escrita también incluirá una declaración de que usted tiene derecho a recibir, previa solicitud, y libre de cargo, acceso razonable a todos los documentos, registros y otra información relevante a su reclamación de beneficios, así como copias de los mismos.

La negativa de una reclamación a la que se ha renunciado al derecho a revisión (es decir, usted no ha presentado una solicitud por escrito dentro del límite de tiempo requerido), o la decisión de la Junta o del Comité de Apelaciones designado de la Junta con respecto a una petición de revisión, es final y vinculante para todas las partes, sujeto solamente a una acción civil que usted puede entablar conforme a ERISA. Con posterioridad a la decisión escrita de la Junta de Fideicomisarios sobre una apelación, ya no hay más derecho a apelar a la Junta de Fideicomisarios o derecho a arbitraje.

No obstante, usted puede restablecer su derecho a beneficios en una fecha posterior en base a cualquier información y pruebas no previamente disponibles a usted al momento de la decisión de la Junta de Fideicomisarios.

P32. ¿Están los documentos del Plan disponibles a los Participantes y Beneficiarios?

Sí. Las copias de los documentos siguientes están disponibles para examinarlas en la Oficina del Fondo Fideicomiso durante las horas regulares de oficina:

- Acuerdo de Fideicomiso;
- Reglas y Reglamentos del Plan y cualquier Enmienda al Plan;
- Declaraciones de activos y pasivos e ingreso y gastos del Plan;
- Informe Anual (Formulario 5500);
- Resumen del Informe Anual;
- Acuerdo Colectivo de Negociación.

Previo solicitud por escrito, estos documentos pueden ser proporcionados por correo por un cargo razonable. Si está interesado en recibir las copias por correo, primero debe preguntar sobre el costo para copiar y tramitarlas antes de solicitar las copias.

Información Requerida por la Ley de Garantía de Ingreso de Jubilación del Empleado de 1974 (ERISA)

1. El Plan está administrado y mantenido por una Junta Conjunta de Fideicomisarios en las direcciones siguientes:

Junta de Fideicomisarios

Fondo Fideicomiso de la Pensión de los Obreros para el Norte de California – Plan de Anualidad
220 Campus Lane | Fairfield, California 94534-1498
707-864-2800 o gratuitamente al 1-800-244-4530

Lo anterior es el nombre, dirección y número de teléfono del Administrador del Plan.

2. La Oficina del Fondo Fideicomiso proporcionará a cualquier Participante o Beneficiario del Plan, previa solicitud por escrito, la información sobre si un empleador en particular está contribuyendo a este Plan por el trabajo desempeñado por los Participantes. La información sobre los empleadores contribuyentes y las direcciones para esos empleadores puede obtenerse en la Oficina del Fondo Fideicomiso previa solicitud por escrito.
3. El Número de Identificación de Empleador (EIN) emitido a la Junta de Fideicomisarios por el Servicio de Rentas Internas es 94-6277608. El Número del Plan es 002.
4. El Plan es un plan de compra monetaria de contribución definida.
5. La persona designada como agente para la notificación de procesos legales es:

Sr. Byron C. Loney, Secretario

Fondo Fideicomiso de la Pensión de los Obreros para el Norte de California – Plan de Anualidad
220 Campus Lane | Fairfield, California 94534-1498

La notificación de un proceso legal también puede realizarse a un Fideicomisario del Plan o al Administrador del Plan.

6. Los nombres, títulos y direcciones comerciales de los Fideicomisarios a la fecha de la impresión de esta SPD son:

| FIDEICOMISARIOS EMPLEADOS | FIDEICOMISARIOS EMPLEADORES |
|---|--|
| Sr. Oscar De La Torre – Presidente Consejo de Distrito de los Obreros del Norte de California 4780 Chabot Drive, Suite 200 Pleasanton, CA 94588 | Sr. Bill Koponen – Presidente Asociado Syblon Reid 1130 Sibley Street Folsom, CA 95630 |
| Sr. Doyle Radford Sindicato de Obreros Local No. 185 1320 West National Drive Sacramento, CA 95834 | Mr. Robert Chrisp Chrisp Company 43650 Osgood Road Fremont, CA 94539 |
| Sr. David Gorgas Sindicato de Obreros Local No. 1130 P.O. Box 3448 Modesto, CA 95353 | Sr. Jerry Overaa C. Overaa & Company 200 Parr Boulevard Richmond, CA 94801 |
| Sr. Ramón Hernández Sindicato de Obreros Local No. 261 3271 18 th Street San Francisco, CA 94110 | Sr. Brian Gardner Kiewit Infrastructure West Co. 4650 Business Center Drive Fairfield, CA 94534 |
| Sr. Fernando Estrada Sindicato de Obreros Local No. 304 29475 Mission Boulevard Hayward, CA 94544 | Sr. James Troup Monterey Mechanical Co. 8275 San Leandro Street Oakland, CA 94621 |

7. Este Plan se mantiene de acuerdo con el Acuerdo de Negociación Colectiva entre varios empleadores y el Consejo de Distrito de los Obreros del Norte de California afiliados con el Sindicato Internacional de los Obreros de Norte América, AFL-CIO. El Acuerdo de Negociación Colectiva dispone contribuciones de los empleadores al Fondo Fideicomiso a tarifas fijas por hora. El Acuerdo de Negociación Colectiva está disponible para su inspección en la Oficina del Fondo Fideicomiso durante las horas regulares de oficina y, previa solicitud, será proporcionado por correo. Una copia del Acuerdo de Negociación Colectiva que dispone las contribuciones al Fondo estará disponible para inspección dentro de los 10 días calendario después de la solicitud por escrito a cualquier oficina del Local Sindical o en la oficina de cualquier Empleador Contribuyente al que se reporten por lo menos 50 Participantes del Plan cada día.
8. Los requisitos del Plan con respecto a la elegibilidad para la participación y beneficios se muestran en la Sección 1.13 y el Artículo II de las Reglas y Reglamentos del Plan. Usted puede solicitar una copia de las Reglas y Reglamentos llamando a la Oficina del Fondo Fideicomiso o usted puede examinar o imprimir una copia en el sitio web de los Fondos Fideicomisos en www.norcalaborers.org.
9. El final del año para fines de mantener los registros fiscales del Fondo es el 31 de mayo.
10. La Junta de Fideicomisarios puede enmendar, modificar o terminar el Plan conforme a su autoridad bajo el Artículo VIII de las Reglas y Reglamentos del Plan. Ninguna enmienda o modificación puede reducir cualquier beneficio que haya sido aprobado para su pago previo a dicha enmienda, siempre y cuando haya fondos disponibles suficientes para proporcionar dichos beneficios.

Tras la terminación, los activos restantes, después de pagar los gastos del Plan y del pago de cualquier Participación Acumulada ya aprobada, serán distribuidos entre los Participantes del Plan. En ningún caso, la terminación del Plan o del Acuerdo Fideicomiso traerá como resultado que cualquier activo del Plan sea devuelto a cualquier Empleador Individual, o al Sindicato.

Declaración de Derechos bajo la Ley de Garantía de Ingreso de Jubilación del Empleado de 1974 (ERISA)

Como Participante en el Plan de Anualidad de los Obreros para el Norte de California, usted tiene ciertos derechos y protecciones bajo la Ley de Garantía de Ingreso de Jubilación del Empleado de 1974 (ERISA). ERISA dispone que todos los participantes del Plan tienen los derechos siguientes:

Recibir Información sobre Su Plan y Sus Beneficios

- Examinar, sin cargo, en la oficina del Administrador del Plan y en otras localizaciones especificada, tales como sitios de trabajo y salas sindicales, todos los documentos del Plan que rigen al Plan. Estos documentos incluyen contratos de seguro y acuerdos de negociación colectiva y una copia del informe anual más reciente (Serie del Formulario 5500) presentado por el Plan al Departamento del Trabajo de los EE. UU., y disponible en la Sala de Divulgación Pública de la Administración de Garantía de Beneficios del Empleado (antiguamente la Administración de Beneficios de Pensión y Bienestar).
- Obtener, previa solicitud por escrito al Administrador del Plan, las copias de los documentos que rigen la operación del Plan. Estos incluyen los contratos de seguro y los acuerdos de negociación colectiva y copias del informe anual más reciente (Serie del Formulario 5500) y la descripción resumida actualizada del plan. El administrador puede hacer un cargo razonable por las copias.
- Recibir un resumen del informe financiero anual del Plan. Al Administrador del Plan se le requiere por ley proporcionar a cada participante una copia de este resumen del informe anual.

Acciones Prudentes de los Fiduciarios del Plan

Aparte de crear derechos para los Participantes del plan, ERISA impone deberes a las personas que son responsables de la operación del plan de beneficios de empleados. Las personas que operan el Plan, llamados “fiduciarios” del Plan, tienen el deber de hacerlo prudentemente y para su beneficio y el de otros participantes y Beneficiarios del Plan. Nadie, incluyendo a su empleador, su sindicato o cualquier otra persona puede despedirle o de algún otro modo discriminar en su contra en forma alguna para impedir que usted obtenga un beneficio de pensión o que ejerza sus derechos conforme a ERISA.

Haga Valer Sus Derechos

Si su reclamación por su Cuenta Individual es denegada, total o parcialmente, usted tiene el derecho de saber por qué se hizo, de obtener copias de los documentos relativos a la decisión sin cargo, y de apelar cualquier negativa, todo dentro de ciertos plazos de tiempo.

Conforme a ERISA, hay medidas que usted puede tomar para hacer valer los derechos anteriores. Por ejemplo, si solicita una copia de los documentos del Plan o el informe anual más reciente del

Plan y no los recibe dentro de 30 días, puede entablar una demanda en el tribunal federal. En dicho caso, el tribunal puede requerirle al Administrador del Plan que proporcione los materiales y le pague hasta \$110 al día hasta que usted reciba los materiales, a menos que los materiales no se hayan enviado debido a razones fuera del control del Administrador.

Si usted tiene una reclamación por beneficios, la cual es denegada o ignorada, total o parcialmente, usted puede entablar una demanda en un tribunal estatal o federal, una vez que usted haya agotado el proceso de apelaciones descrito en la P31 (páginas 12-14). Además, si usted está en desacuerdo con la decisión del Plan o falta de la misma respecto al estatus calificado de una orden de relaciones domésticas, usted puede entablar una demanda en un tribunal federal. Si llegara a suceder que los Fiduciarios del Plan hacen un uso indebido el dinero del Plan, o si discriminan en su contra por afirmar sus derechos, puede solicitar asistencia al Departamento del Trabajo de los EE. UU., o puede entablar una demanda en el tribunal federal. El tribunal puede decidir quién deberá pagar los costos judiciales. Si usted prevalece, el tribunal puede ordenar a la persona a la que usted demandó a que pague estos costos y honorarios. Si usted pierde, el tribunal puede ordenarle pagar estos costos y honorarios, por ejemplo, si resuelve que su reclamación es frívola.

Asistencia con Sus Preguntas

Si tiene alguna pregunta sobre su Plan, deberá comunicarse con el Administrador del Plan. Si tiene alguna pregunta sobre esta manifestación o sobre sus derechos conforme a ERISA, o si necesita asistencia para obtener documentos del Administrador del Plan, deberá comunicarse con la oficina más cercada de la Administración de Garantía de Beneficios del Empleado (EBSA, por sus siglas en inglés), Departamento del Trabajo de los EE. UU., listado en su directorio telefónico. Por otro lado, puede obtener asistencia llamando gratuitamente a EBSA al 1-866-444-EBSA (3272) o escribiendo a la dirección siguiente:

Division of Technical Assistance and Inquiries
Employee Benefits Security Administration
U.S. Department of Labor
200 Constitution Avenue N.W. | Washington, D.C. 20210

Usted puede obtener ciertas publicaciones sobre sus derechos y responsabilidades bajo ERISA llamando a la línea roja de publicaciones de EBSA. Para las copias de las publicaciones, comuníquese con la línea roja de solicitud de folletos de EBSA al 1-800-998-7542 o comuníquese con la oficina regional de EBSA más cercana a usted.

También puede encontrar respuestas a sus preguntas del plan y una lista de las oficinas regionales en el sitio web de EBSA www.dol.gov/ebsa.